

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

IST. 116-02  
OPERACION N° 368P44  
FOLIO 3  
NUMERACION

----- Entre el Hospital del Milagro, representado en este acto por el Sr. Gerente General Dr. SERGIO DARIO GUTIERREZ, en adelante "EL COMITENTE" con domicilio en Avda. Sarmiento N° 557-por una parte; y la SRTA AGÜERO MARTA FERNANDA DNI. N° 24.092.452 - con domicilio en Calle Rondeau N° 1.332 -Barrio H. de Lerma de la ciudad de Salta Capital; por la otra parte y en lo sucesivo "EL PRESTADOR" convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, a pedido de la Jefa del programa Bioquímico Dra. María E. Garay, en razón de no contar con personal suficiente para realizar las tareas de esa profesión, que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** "EL COMITENTE" contrata los servicios de "EL PRESTADOR", para realizar las tareas de TECNICO DE LABORATORIO del Programa Bioquímico, en internados, Consultorio Externo, por el período comprendido entre el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2011 con un régimen horario de Lunes a Viernes de 07 Hs. a 13 Hs. Y quedar a disposición de Jefatura inmediata para control, supervisión y evaluación de las mismas.-----

**SEGUNDA:** "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir y guardar estricta reserva sobre los trabajos que realice e información de los que tuviera conocimiento en razón de sus funciones, sujetas a las reglas técnicas en las que es idóneo, como así también a respetar y cumplir con las normativas de Bioseguridad, vigentes en el Hospital.-----

**TERCERA:** Las tareas realizadas serán controladas y analizadas por "EL COMITENTE", el que determinará si las mismas cumplen con el objetivo del Contrato, debiendo el Jefe del Programa donde desarrollare sus funciones conformar Planilla de asistencia.-----

**CUARTA:** Por la prestación de servicios "EL PRESTADOR" percibirá por todo concepto el importe mensual \$ 1.620,14 (Son Pesos Un Mil Seiscientos Veinte con 14/100) asumido con el de Fondo Arancelamiento, pagaderos en forma mensual y al finalizar sus tareas, previa conformidad de "EL COMITENTE" y contra entrega de factura o recibo en legal forma.-----

**QUINTA:** En caso de inasistencia sin justificar, le será descontado los días NO trabajados en el momento de efectuarse la Orden de Pago.-----

**SEXTA:** "EL COMITENTE" no se hace cargo de aportes sociales, jubilatorios ni pago de SAC quedando a cargo de "EL PRESTADOR" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de Seguridad Social é impositiva que le corresponda.-----

**SEPTIMA:** "EL COMITENTE" podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extra-judicial previa si el desempeño, el rendimiento o la necesidad de servicio y/o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes lo indicaren, como así mismo si no cumpliera o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas en ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a indemnización alguna.-----

**OCTAVA:** El presente contrato se rige por el Art. 1626 del Código Civil y concordantes y NO da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio e indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-----

**NOVENA:** Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-----

**DECIMA:** "EL PRESTADOR" se hará cargo del 50% del sellado correspondiente al presente Contrato.-----

----- En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil once.-----

*Marta Fernanda Agüero*  
Marta Fernanda Agüero

ES COPIA  
RINAR. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Graf. de la Gobernación

*Dr. Sergio D. Gutiérrez*  
Dr. Sergio D. Gutiérrez  
Gerente General  
Hospital Señor del Milagro

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

INUESTRO DE SELLOS  
FOLIO 4  
OPUSCULO 32  
FECHA 2009/09/04  
DIPLO. NUMERA

----- Entre el Hospital del Milagro, representado en este acto por el Sr. Gerente General Dr. SERGIO DARIO GUTIERREZ, en adelante "EL COMITENTE" con domicilio en Avda. Sarmiento Nº 557-por una parte; y la SRTA. AGUIRRE, ANDREA ALICIA- DNI. Nº 24.237.812- con domicilio en Avda. Ricardo Balbín - Casa 1.262 - Barrio Santa Ana I dé la ciudad de Salta Capital; por la otra parte y en lo sucesivo "EL PRESTADOR" convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, a pedido de la Jefa del programa Bioquímico Dra. María E. Garay, en razón de no contar con personal suficiente para realizar las tareas de esa profesión, que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** "EL COMITENTE" contrata los servicios de "EL PRESTADOR", para realizar las tareas de SERVICIOS GENERALES- Lavado de Material en Programa de LABORATORIO CENTRAL, por el período comprendido entre el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2011 en un régimen horario de Lunes a Viernes de 07Hs. a 13 Hs. Y quedar a disposición de Jefatura inmediata para control, supervisión y evaluación de las mismas.-----

**SEGUNDA:** "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir y guardar estricta reserva sobre los trabajos que realice e información de los que tuviera conocimiento en razón de sus funciones, sujetas a las reglas técnicas en las que es idóneo, como así también a respetar y cumplir con las normativas de Bioseguridad, vigentes en el Hospital.-----

**TERCERA:** Las tareas realizadas serán controladas y analizadas por "EL COMITENTE", el que determinará si las mismas cumplen con el objetivo del Contrato, debiendo el Jefe del Programa donde desarrollare sus funciones conformar Planilla de asistencia.-----

**CUARTA:** Por la prestación de servicios "EL PRESTADOR" percibirá por todo concepto el importe mensual de \$1.445.50 (Son Pesos Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 50/100) asumido con el Fondo Arancelamiento, pagaderos en forma mensual y al finalizar sus tareas, previa conformidad de "EL COMITENTE" y contra entrega de factura o recibo en legal forma.-----

**QUINTA:** En caso de inasistencia sin justificar, le será descontado los días NO trabajados en el momento de efectuarse la Orden de Pago.-----

**SEXTA:** "EL COMITENTE" no se hace cargo de aportes sociales, jubilatorios ni pago de SAC quedando a cargo de "EL PRESTADOR" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de Seguridad Social e impositiva que le corresponda.-----


**SEPTIMA:** "EL COMITENTE" podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extra-judicial previa si el desempeño, el rendimiento o la necesidad de servicio y/o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes lo indicaren, como así mismo si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas en ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a indemnización alguna.-----

**OCTAVA:** El presente contrato se rige por el Art. 1626 del Código Civil y concordantes, y NO da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio e indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-----

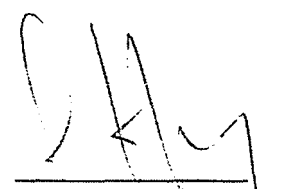
**NOVENA:** Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-----

**DECIMA:** Las partes asumirán los impuestos de sellos que corresponda abonar de este contrato en la proporción del 50% (cincuenta por ciento) cada una de ellas.-----

----- En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los treinta días del mes de Septiembre del año dos mil once.-----

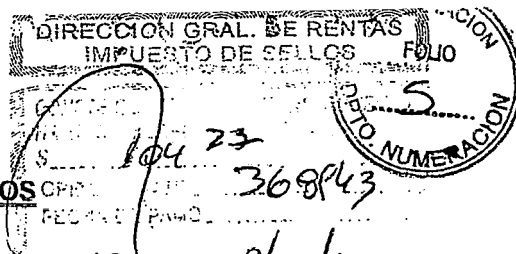
  
Andrea A. Aguirre

**ES COPIA**  
RINA E. DE TORRES  
Provincia de Salta - Decretos  
Secretaría General de Gobernación

  
RINA E. DE TORRES  
Provincia de Salta - Decretos  
Secretaría General de Gobernación

DECRETO N° 413

RIVAR DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación  
**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**



----- Entre el Hospital del Milagro, representado en este acto por el Sr. Gerente General Dr. **SERGIO DARIO GUTIERREZ**, en adelante "**EL COMITENTE**" con domicilio en Avda. Sarmiento N° 557-por una parte; y el **SR. ALVAREZ, FELIPE NICASIO- DNI. N° 28.110.587**- con domicilio en Calle Filiberto de MENA N° 705 -Barrio 6 de Setiembre de la ciudad de Salta Capital; por la otra parte y en lo sucesivo "**EL PRESTADOR**" convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en razón de no contar con personal suficiente para realizar las tareas a asignar, y a pedido de la Jefa del Programa de Enfermería Sra. Susana Mamaní, que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** "**EL COMITENTE**" contrata los servicios de "**EL PRESTADOR**", para realizar las tareas de AUXILIAR DE TRANSPORTE (CAMILLERO) del Programa de Enfermería Consultorio Externo, por el período comprendido entre el **01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2011** con un régimen horario de Lunes a Viernes de 14:00 Hs. a 20:00 Hs. Y quedar a disposición de Jefatura inmediata para control, supervisión y evaluación de las mismas.-----

**SEGUNDA:** "**EL PRESTADOR**" se obliga a cumplir y guardar estricta reserva sobre los trabajos que realice e información de los que tuviera conocimiento en razón de sus funciones, sujetas a las reglas técnicas en las que es idóneo, como así también a respetar y cumplir con las normativas de Bioseguridad, vigentes en el Hospital.-----

**TERCERA:** Las tareas realizadas serán controladas y analizadas por "**EL COMITENTE**", el que determinará si las mismas cumplen con el objetivo del Contrato, debiendo el Jefe del Programa donde desarrollare sus funciones conformar Planilla de asistencia.-----

**CUARTA:** Por la prestación de servicios "**EL PRESTADOR**" percibirá por todo concepto el importe de **\$1.445.50** (Son Pesos Un Mil Cuatrocientos Cuarenta Y Cinco Con 50/100), asumido con el Fondo Arancelamiento, pagaderos en forma mensual y al finalizar sus tareas, previa conformidad de "**EL COMITENTE**" y contra entrega de factura o recibo en legal forma.-----

**QUINTA:** En caso de inasistencia sin justificar, le será descontado los días NO trabajados en el momento de efectuarse la Orden de Pago.-----

**SEXTA:** "**EL COMITENTE**" no se hace cargo de aportes sociales, jubilatorios ni pago de SAC quedando a cargo de "**EL PRESTADOR**" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de Seguridad Social é impositiva que le corresponda.-----


**SEPTIMA:** "**EL COMITENTE**" podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extra-judicial previa si el desempeño, el rendimiento o la necesidad de servicio y/o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes lo indicaren, como así mismo si no cumplieren o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas en ningún supuesto "**EL PRESTADOR**" tendrá derecho a indemnización alguna.-----

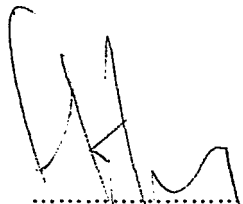
**OCTAVA:** El presente contrato se rige por el Art. 1626 del Código Civil y concordantes y NO da derecho a "**EL PRESTADOR**" a reclamar ningún beneficio e indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-----

**NOVENA:** Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-----

**DECIMA:** Las partes asumirán los impuestos de sellos que corresponda abonar de este contrato en la proporción del 50% (cincuenta por ciento) cada una de ellas.-----

----- En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los treinta días del mes de Septiembre del año dos mil once.-----

  
28.110587  
Alvarez Felipe  
Felipe N. Álvarez

  
Dr. Sergio D. Gutiérrez  
Gerente General  
Hospital Señor del Milagro

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

300 11

CONFIRMA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO SELLADO CON UN SELLO DE OPERACION N° 368895 FECHA DE PAGO RECHA Y FIRMA

NUMERO 6

----- Entre el Hospital del Milagro, representado en este acto por el Sr. Gerente General Dr. SERGIO DARIO GUTIERREZ, en adelante "EL COMITENTE" con domicilio en Avda. Sarmiento N° 557-por una parte; y el Srta. FARFAN, NIDIA MARIA DNI. N° 23.081.557- con domicilio en Alvear N°895 de la ciudad de Salta Capital; por la otra parte y en lo sucesivo "EL PRESTADOR" convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, a pedido del Jefe del programa de Fiscalización Sr. Pedro H. Segura, en razón de no contar con personal suficiente para realizar las tareas de TELEFONISTA, que se regirá por las siguientes cláusulas:---

**PRIMERA:** "EL COMITENTE" contrata los servicios de "EL PRESTADOR", para realizar las tareas de TELEFONISTA, por el período comprendido entre el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2011 con un régimen horario de Lunes a Viernes de 07 Hs. a 13 Hs. Y quedar a disposición de Jefatura inmediata para control, supervisión y evaluación de las mismas.-----

**SEGUNDA :** "EL PRESTADOR " se obliga a cumplir y guardar estricta reserva sobre los trabajos que realice e información de los que tuviera conocimiento en razón de sus funciones , sujetas a las reglas técnicas en las que es idóneo, como así también a respetar y cumplir con las normativas de Bioseguridad, vigentes en el Hospital.-----

**TERCERA:** Las tareas realizadas serán controladas y analizadas por "EL COMITENTE", el que determinará si las mismas cumplen con el objetivo del Contrato, debiendo el Jefe del Programa donde desarrollare sus funciones conformar Planilla de asistencia.-----

**CUARTA :** Por la prestación de servicios "EL PRESTADOR" percibirá por todo concepto el importe mensual de \$1.537.54 (Son Pesos Un Mil Quinientos Treinta Y Siete con 54/100), asumido con Fondo Arancelamiento, pagaderos en forma mensual y al finalizar sus tareas, previa conformidad de "EL COMITENTE" y contra entrega de factura o recibo en legal forma.-----

**QUINTA:** En caso de inasistencia sin justificar, le será descontado los días NO trabajados en el momento de efectuarse la Orden de Pago.-----

**SEXTA:"EL COMITENTE"** no se hace cargo de aportes sociales, jubilatorios ni pago de SAC quedando a cargo de "EL PRESTADOR" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de Seguridad Social é impositiva que le corresponda.-----

**SEPTIMA:** "EL COMITENTE" podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente , sin necesidad de interpelación judicial o extra-judicial previa si el desempeño, el rendimiento o la necesidad de servicio y/o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes lo indicaren , como así mismo si no cumpliera o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas en ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a indemnización alguna.-----

**OCTAVA:** El presente contrato se rige por el Art. 1626 del Código Civil y concordantes y NO da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio e indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-----

**NOVENA:** Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-----

**DECIMA:** Las partes asumirán los impuestos de sellos que corresponda abonar de este contrato en la proporción del 50% (cincuenta por ciento) cada una de ellas.-----

----- En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los treinta días del mes de Septiembre del año dos mil once.---

ES COPIA

RIMA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

Nidia M. Farrán

Sr. Sergio D. Gutiérrez  
Gerente General  
Hospital del Milagro

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

DE SELLOS  
 FOLIO 7  
 DITO NUMERACION  
 UNSTE DI  
 HA SIDO  
 \$ 1112  
 OPERACION 36940  
 FECHA DE

----- Entre el Hospital del Milagro, representado en este acto por el Sr. Gerente General, Dr. SERGIO DARIO GUTIERREZ, en adelante "EL COMITENTE" con domicilio en Avda. Sarmiento N° 557-por una parte; y la Sra. HERRERA, FRANCISCA EVELADNI. N° 18.020.016- con domicilio en Mzna. 300 "B" Lote 13 -Barrio Juan Calchaquí de la ciudad de Salta Capital; por la otra parte y en lo sucesivo "EL PRESTADOR" convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, a pedido de la Jefa de Programa de Geriatria Dra. Gladys Coronel, en razón de no contar con personal suficiente para realizar las tareas a asignar, que se regirá por las siguientes cláusulas:.-.-

**PRIMERA:** "EL COMITENTE" contrata los servicios de "EL PRESTADOR", para realizar las tareas de AUXILIAR ADMINISTRATIVA del Programa de Geriatria, por el período comprendido entre el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2011 con un régimen horario de Lunes a Viernes de 07:30 Hs. a 13:30 Hs. Y quedar a disposición de Jefatura inmediata para control, supervisión y evaluación de las mismas.-----

**SEGUNDA :** "EL PRESTADOR " se obliga a cumplir y guardar estricta reserva sobre los trabajos que realice e información de los que tuviera conocimiento en razón de sus funciones , sujetas a las reglas técnicas en las que es idóneo, como así también a respetar y cumplir con las normativas de Bioseguridad, vigentes en el Hospital.-----

**TERCERA:** Las tareas realizadas serán controladas y analizadas por "EL COMITENTE", el que determinará si las mismas cumplen con el objetivo del Contrato, debiendo el Jefe del Programa donde desarrollare sus funciones conformar Planilla de asistencia.-----

**CUARTA:** Por la prestación de servicios "EL PRESTADOR" percibirá por todo concepto el importe mensual de \$1.548.16 (Son Pesos Un Mil Quinientos Cuarenta Y Ocho Con 16/100), asumido con el Fondo Arancelamiento, pagaderos en forma mensual y al finalizar sus tareas, previa conformidad de "EL COMITENTE" y contra entrega de factura o recibo en legal forma.-----

**QUINTA:** En caso de inasistencia sin justificar, le será descontado los días NO trabajados en el momento de efectuarse la Orden de Pago.-----

**SEXTA:"EL COMITENTE"** no se hace cargo de aportes sociales, jubilatorios ni pago de SAC quedando a cargo de "EL PRESTADOR" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de Seguridad Social é impositiva que le corresponda.-----

**SEPTIMA:** "EL COMITENTE" podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente , sin necesidad de interpelación judicial o extra-judicial previa si el desempeño, el rendimiento o la necesidad de servicio y/o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes lo indicaren , como así mismo si no cumpliero o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas en ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a indemnización alguna.-----

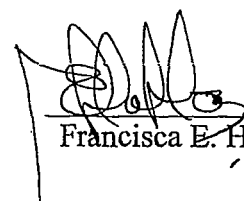
**OCTAVA:** El presente contrato se rige por el Art. 1626 del Código Civil y concordantes y NO da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio e indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-----

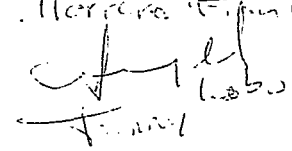
**NOVENA:** Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-----

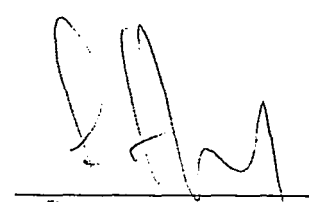
**DECIMA:** Las partes asumirán los impuestos de sellos que corresponda abonar de este contrato en la proporción del 50% (cincuenta por ciento) cada una de ellas.-----

----- En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los treinta días del mes de Septiembre del año dos mil once.---

-----  
 Señala con la Voto Herrera Francisca Eveladni

  
 Francisca E. Herrera

  
 Gladys Coronel

  
 Dr. Sergio D. Gutiérrez  
 Gerente General  
 Hospital Señor del Milagro

**ES COPIA**  
 DE TORRES  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaría Gral. de la Gobernacion

368 IMPUESTO DE SELLOS FOLIO 8  
 11692  
 OPERACION Nº 368948  
 FECHA DE PAGO

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

----- Entre el Hospital del Milagro, representado en este acto por el Sr. Gerente General Dr. SERGIO DARIO GUTIERREZ, en adelante "EL COMITENTE" con domicilio en Avda. Sarmiento Nº 557-por una parte; y la Srta. **MAMANI, NORMA LORENA- DNI. Nº 30.186.813-** con domicilio en Mzna. 392 "B" Lote 14 -Barrio Las Palmeras de la ciudad de Salta Capital; por la otra parte y en lo sucesivo "EL PRESTADOR" convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en razón de no contar con personal suficiente para realizar las tareas a asignar y a pedido de la Jefa del programa Bioquímico Dra. María E. Garay, que se regirá por las siguientes cláusulas:---

**PRIMERA:** "EL COMITENTE" contrata los servicios de "EL PRESTADOR", para realizar las tareas de TECNICO DE LABORATORIO del Programa Bioquímico, por el período comprendido entre el **01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2011** con un régimen horario de Lunes a Viernes de 07:15 Hs. a 13:15 Hs. Y quedar a disposición de Jefatura inmediata para control, supervisión y evaluación de las mismas.-----

**SEGUNDA :** "EL PRESTADOR " se obliga a cumplir y guardar estricta reserva sobre los trabajos que realice e información de los que tuviera conocimiento en razón de sus funciones , sujetas a las reglas técnicas en las que es idóneo, como así también a respetar y cumplir con las normativas de Bioseguridad, vigentes en el Hospital.-----

**TERCERA:** Las tareas realizadas serán controladas y analizadas por "EL COMITENTE", el que determinará si las mismas cumplen con el objetivo del Contrato, debiendo el Jefe del Programa donde desarrollare sus funciones conformar Planilla de asistencia.-----

**CUARTA :** Por la prestación de servicios "EL PRESTADOR" percibirá por todo concepto el importe mensual de \$1.620.14 (Son Pesos Un Mil Seiscientos Veinte Con 14/100), asumido con el Fondo Arancelamiento, pagaderos en forma mensual y al finalizar sus tareas, previa conformidad de "EL COMITENTE" y contra entrega de factura o recibo en legal forma.-----

**QUINTA:** En caso de inasistencia sin justificar, le será descontado los días NO trabajados en el momento de efectuarse la Orden de Pago.-----

**SEXTA:"EL COMITENTE"** no se hace cargo de aportes sociales, jubilatorios ni pago de SAC quedando a cargo de "EL PRESTADOR" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de Seguridad Social é impositiva que le corresponda.-----

**SEPTIMA:** "EL COMITENTE" podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente , sin necesidad de interpelación judicial o extra-judicial previa si el desempeño, el rendimiento o la necesidad de servicio y/o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes lo indicaren , como así mismo si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas en ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a indemnización alguna.-----

**OCTAVA:** El presente contrato se rige por el Art. 1626 del Código Civil y concordantes y NO da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio e indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-----

**NOVENA:** Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-----

**DECIMA:** Las partes asumirán los impuestos de sellos que corresponda abonar de este contrato en la proporción del 50% (cincuenta por ciento) cada una de ellas.-----

----- En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los treinta días del mes de Septiembre del año dos mil once-----

ES COPIA

Mamani  
 /Norma L. Mamani

R. DE TORRES  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaría Gral. de la Gobernación

Dr. Sergio D. Gutiérrez  
 Gerente General  
 Hospital del Milagro

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

IMPUESTO DE SELLOS  
 FOLIO 9  
 OPERACION N° 368 P  
 FECHA DE PAGO  
 SECRETARÍA GENERAL  
 HOSPITAL DEL MILAGRO

----- Entre el Hospital del Milagro, representado en este acto por el Sr. Secretario General  
**Dr. SERGIO DARIO GUTIERREZ**, en adelante "**EL COMITENTE**" con domicilio en Avda. Sarmiento Nº 557-por una parte; y la **Srta. MARCÓ, NATALIA RUTH- DNI. Nº 28.259.669**- con domicilio en Calle Ramos 1.385 -Barrio Aerolínea de la ciudad de Salta Capital; por la otra parte y en lo sucesivo "**EL PRESTADOR**" convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, a pedido de la Jefa del programa Bioquímico Dra. María E. Garay, en razón de no contar con personal suficiente para realizar las tareas a asignar, que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** "**EL COMITENTE**" contrata los servicios de "**EL PRESTADOR**", para realizar las tareas de TECNICO DE LABORATORIO del Programa Bioquímico, en internados, Consultorio Externo, por el período comprendido entre el **01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2011** con un régimen horario de Lunes a Viernes de 07 Hs. a 13 Hs. Y quedar a disposición de Jefatura inmediata para control, supervisión y evaluación de las mismas.-----

**SEGUNDA :** "**EL PRESTADOR**" se obliga a cumplir y guardar estricta reserva sobre los trabajos que realice e información de los que tuviera conocimiento en razón de sus funciones, sujetas a las reglas técnicas en las que es idóneo, como así también a respetar y cumplir con las normativas de Bioseguridad, vigentes en el Hospital.-----

**TERCERA:** Las tareas realizadas serán controladas y analizadas por "**EL COMITENTE**", el que determinará si las mismas cumplen con el objetivo del Contrato, debiendo el Jefe del Programa donde desarrollare sus funciones conformar Planilla de asistencia.-----

**CUARTA :** Por la prestación de servicios "**EL PRESTADOR**" percibirá por todo concepto el importe mensual de \$1.620.14 (Son Pesos Un Mil Seiscientos Veinte Con 14/100), asumido con el Fondo Arancelamiento, pagaderos en forma mensual y al finalizar sus tareas, previa conformidad de "**EL COMITENTE**" y contra entrega de factura o recibo en legal forma.-----

**QUINTA:** En caso de inasistencia sin justificar, le será descontado los días NO trabajados en el momento de efectuarse la Orden de Pago.-----

**SEXTA:"EL COMITENTE"** no se hace cargo de aportes sociales, jubilatorios ni pago de SAC quedando a cargo de "**EL PRESTADOR**" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de Seguridad Social é impositiva que le corresponda.-----

**SEPTIMA:** "**EL COMITENTE**" podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extra-judicial previa si el desempeño, el rendimiento o la necesidad de servicio y/o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes lo indicaren, como así mismo si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas en ningún supuesto "**EL PRESTADOR**" tendrá derecho a indemnización alguna.-----

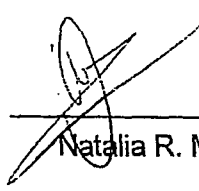
**OCTAVA:** El presente contrato se rige por EL Art. 1626 del Código Civil y concordantes, y NO da derecho a "**EL PRESTADOR**" a reclamar ningún beneficio e indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-----

**NOVENA:** Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-----

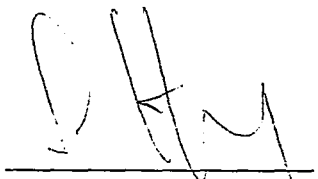
**DECIMA:** Las partes asumirán los impuestos de sellos que corresponda abonar de este contrato en la proporción el 50% (cincuenta por ciento) cada una de ellas.-----

----- En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los treinta días del mes de Septiembre del año dos mil once.-----

**ES COPIA**

  
 Natalia R. Marcó

RINA R. DE TORRES  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaría Cral. de la Gobernación

  
 Dr. Sergio D. Gutiérrez  
 Secretario General  
 Hospital del Milagro

BOGOSSE QUE HA SIDO SELADO  
 72  
 OPERACION 308PS  
 FECHA DE PAGO  
 FECHA Y FIRMA *Ortiz*  
 FOLIO 10  
 DPTO. NUMERACION

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

----- Entre el Hospital del Milagro, representado en este acto por el Sr. Gerente General **Dr. SERGIO DARIO GUTIERREZ**, en adelante "EL COMITENTE" con domicilio en Avda. Sarmiento N° 557-por una parte; y la **Sra. MENDEZ, AMELIA DNI. N° 6.194.608** - con domicilio en Calle San Juan N° 2.200 Block "C" Dpto. 108 1er. Piso de la ciudad de Salta Capital; por la otra parte y en lo sucesivo "EL PRESTADOR" convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, a pedido del Gerente Administrativo Sr. Antonio J. Belbruno, en razón de no contar con personal suficiente para realizar las tareas a asignar, que se regirá por las siguientes cláusulas:---

**PRIMERA:** "EL COMITENTE" contrata los servicios de "EL PRESTADOR", para realizar las tareas de AUXILIAR ADMINISTRATIVA en el Sector Arancelamiento, carga en base de datos de Codificación de prestaciones a internados y Consultorios Externos de Obras Sociales y actualización de Cuenta Corriente de las mismas, por el período comprendido entre el **01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2011** con un régimen horario de Lunes a Viernes de 07:30 Hs. a 13:30 Hs. Y quedar a disposición de Jefatura inmediata para control, supervisión y evaluación de las mismas.-----

**SEGUNDA:** "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir y guardar estricta reserva sobre los trabajos que realice e información de los que tuviera conocimiento en razón de sus funciones, sujetas a las reglas técnicas en las que es idóneo, como así también a respetar y cumplir con las normativas de Bioseguridad, vigentes en el Hospital.-----

**TERCERA:** Las tareas realizadas serán controladas y analizadas por "EL COMITENTE", el que determinará si las mismas cumplen con el objetivo del Contrato, debiendo el Jefe del Programa donde desarrollare sus funciones conformar Planilla de asistencia.-----

**CUARTA:** Por la prestación de servicios "EL PRESTADOR" percibirá por todo concepto el importe de \$1.548.16 (Son Pesos Un Mil Quinientos Cuarenta Y Ocho Con 16/100), asumido con el Fondo Arancelamiento, pagaderos en forma mensual y al finalizar sus tareas, previa conformidad de "EL COMITENTE" y contra entrega de factura o recibo en legal forma.-----

**QUINTA:** En caso de inasistencia sin justificar, le será descontado los días NO trabajados en el momento de efectuarse la Orden de Pago.-----

**SEXTA:**"EL COMITENTE" no se hace cargo de aportes sociales, jubilatorios ni pago de SAC quedando a cargo de "EL PRESTADOR" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de Seguridad Social é impositiva que le corresponda.-----

**SEPTIMA:** "EL COMITENTE" podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extra-judicial previa si el desempeño, el rendimiento o la necesidad de servicio y/o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes lo indicaren, como así mismo si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas en ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a indemnización alguna.-----

**OCTAVA:** El presente contrato se rige por el Art. 1626 del Código civil y concordantes y NO da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio e indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-----

**NOVENA:** Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-----

**DECIMA:** Las partes asumirán los impuestos de sellos que corresponda abonar de este contrato en la proporción del 50% (cincuenta por ciento) cada una de ellas.-----

----- En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los treinta días del mes de Septiembre del año dos mil once-----

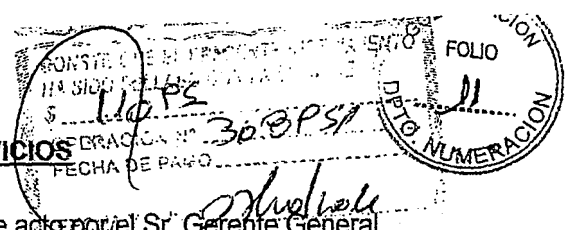
*[Firma]*  
Amelia Méndez

**ES COPIA**  
RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

*[Firma]*  
Dr. Sergio D. Gutiérrez  
Gerente General  
Hospital Señor del Milagro



**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**



----- Entre el Hospital del Milagro, representado en este acto por el Sr. Gerente General Dr. SERGIO DARIO GUTIERREZ, en adelante "EL COMITENTE" con domicilio en Avda. Sarmiento Nº 557-por una parte; y el Sr. ORELLANA, WALTER AGUSTÍN DNI. Nº 17.633.600- con domicilio en Calle Alvear Nº 1.021 de la ciudad de Salta Capital; por la otra parte y en lo sucesivo "EL PRESTADOR" convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, a pedido del Jefe de Programa de Fiscalización Sr. Pedro H. Segura, en razón de no contar con personal suficiente para realizar las tareas a asignar, que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** "EL COMITENTE" contrata los servicios de "EL PRESTADOR", para realizar las tareas de OPERADOR INFORMATICO, por el período comprendido entre el **01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2011** con un régimen horario de Lunes a Viernes de 08 Hs. a 14 Hs. Y quedar a disposición de Jefatura inmediata para control, supervisión y evaluación de las mismas.-----

**SEGUNDA :** "EL PRESTADOR " se obliga a cumplir y guardar estricta reserva sobre los trabajos que realice e información de los que tuviera conocimiento en razón de sus funciones , sujetas a las reglas técnicas en las que es idóneo, como así también a respetar y cumplir con las normativas de Bioseguridad, vigentes en el Hospital.-----

**TERCERA:** Las tareas realizadas serán controladas y analizadas por "EL COMITENTE", el que determinará si las mismas cumplen con el objetivo del Contrato, debiendo el Jefe del Programa donde desarrollare sus funciones conformar Planilla de asistencia.-----

**CUARTA :** Por la prestación de servicios "EL PRESTADOR" percibirá por todo concepto el importe mensual de \$1.537.54 (Son Pesos Un Mil Quinientos Treinta Y Siete Con 54/100), asumido con el Fondo Arancelamiento, pagaderos en forma mensual y al finalizar sus tareas, previa conformidad de "EL COMITENTE" y contra entrega de factura o recibo en legal forma.-----

**QUINTA:** En caso de inasistencia sin justificar, le será descontado los días NO trabajados en el momento de efectuarse la Orden de Pago.-----

**SEXTA:"EL COMITENTE"** no se hace cargo de aportes sociales, jubilatorios ni pago de SAC quedando a cargo de "EL PRESTADOR" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de Seguridad Social é impositiva que le corresponda.-----


**SEPTIMA:** "EL COMITENTE" podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente , sin necesidad de interpelación judicial o extra-judicial previa si el desempeño, el rendimiento o la necesidad de servicio y/o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes lo indicaren , como así mismo si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas en ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a indemnización alguna.-----

**OCTAVA:** El presente contrato se rige por el Art. 1626 del Código Civil y concordantes y NO da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio e indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-----

**NOVENA:** Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-----

**DECIMA:** Las partes asumirán los impuestos de sellos que corresponda abonar de este contrato en la proporción del 50% (cincuenta por ciento) cada una de ellas.-----

----- En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los treinta días del mes de Septiembre del año dos mil once-----

  
Walter A. Orellana

**ES COPIA**  
X  
RINA F. DE TORRES  
Programa Leves y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

  
Sr. Sergio D. Gutiérrez  
Gerente General  
Hospital Señor del Milagro

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

FONTE DE EL PRESENTE INSTRUMENTO  
 HA SIDO ELABORADO POR EL  
 \$ 744.00  
 OPERACION N° 3689  
 FECHA DE PAGO  
 FECHA Y FIRMAS  
 FOLIO 12  
 NUMERACION

----- Entre el Hospital del Milagro, representado en este acto por el Sr. Gerente General **Dr. SERGIO DARIO GUTIERREZ**, en adelante "EL COMITENTE" con domicilio en Avda. Sarmiento N° 557-por una parte; y la **Sra. PREVEDT, NORMA BEATRIZ DNI. N° 20.247.818-** con domicilio en Calle Los Carolinos N° 231 -Barrio Tres Cerritos de la ciudad de Salta Capital; por la otra parte y en lo sucesivo "EL PRESTADOR" convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, a pedido de la Jefa del Sector Farmacia Srta. Gladis Fernanda Yapura, en razón de no contar con personal suficiente para realizar las tareas a asignar, que se registrá por las siguientes cláusulas:---

**PRIMERA:** "EL COMITENTE" contrata los servicios de "EL PRESTADOR", para realizar las tareas de AUXILIAR TECNICO EN FARMACIA en Sector Farmacia, por el período comprendido entre el **01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2011** con un régimen horario de Lunes a Viernes de 08 Hs. a 16 Hs. Y quedar a disposición de Jefatura inmediata para control, supervisión y evaluación de las mismas.-----

**SEGUNDA :** "EL PRESTADOR " se obliga a cumplir y guardar estricta reserva sobre los trabajos que realice e información de los que tuviera conocimiento en razón de sus funciones , sujetas a las reglas técnicas en las que es idóneo, como así también a respetar y cumplir con las normativas de Bioseguridad, vigentes en el Hospital.-----

**TERCERA:** Las tareas realizadas serán controladas y analizadas por "EL COMITENTE", el que determinará si las mismas cumplen con el objetivo del Contrato, debiendo el Jefe del Programa donde desarrollare sus funciones conformar Planilla de asistencia.-----

**CUARTA :** Por la prestación de servicios "EL PRESTADOR" percibirá por todo concepto el importe de \$2.006.00 (Son Pesos Dos mil Seis Con 00/100), asumido con el Fondo Arancelamiento, pagaderos en forma mensual y al terminar sus tareas, previa conformidad de "EL COMITENTE" y contra entrega de factura o recibo en legal forma.-----

**QUINTA:** En caso de inasistencia sin justificar, le será descontado los días NO trabajados en el momento de efectuarse la Orden de Pago.-----

**SEXTA:"EL COMITENTE"** no se hace cargo de aportes sociales, jubilatorios ni pago de SAC quedando a cargo de "EL PRESTADOR" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de Seguridad Social é impositiva que le corresponda.-----

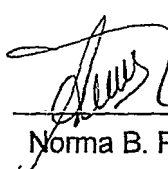
**SEPTIMA:** "EL COMITENTE" podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente , sin necesidad de interpelación judicial o extra-judicial previa si el desempeño, el rendimiento o la necesidad de servicio y/o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes lo indicaren , como así mismo si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas en ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a indemnización alguna.-----

**OCTAVA:** El presente contrato se rige por el Art. 1626 del Código Civil y concordantes, y NO da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio e indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-----

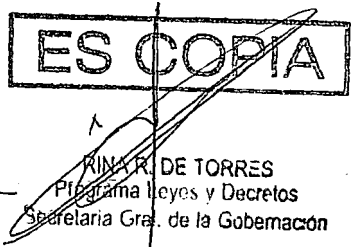
**NOVENA:** Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-----

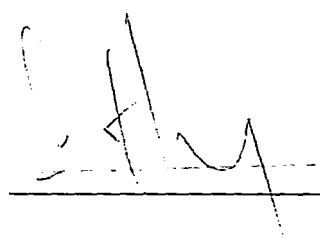
**DECIMA:** Las partes asumirán los impuestos de sellos que corresponda abonar de este contrato en la proporción del 50% (cincuenta por ciento) cada una de ellas.-----

----- En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los treinta días del mes de Septiembre del año dos mil once.-----

  
Norma B. Prevedt

**ES COPIA**

  
RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

  
Dr. Sergio D. Gutiérrez  
Gerente General  
Hospital Señor del Milagro

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

FOLIO 13  
 N° 36  
 GENERACION 36 P047  
 FECHA DE PAGO  
 N° 36 P047  
 N° 36 P047

----- Entre el Hospital del Milagro, representado en este acto por el Sr. Gerente General Dr. **SERGIO DARIO GUTIERREZ**, en adelante "EL COMITENTE" con domicilio en Avda. Sarmiento N° 557-por una parte; y la Srta. **TORRES, NILDA MARCELA DNI. N° 20.920.260**- con domicilio en Calle Federico García Lorca N° 670 -Barrio Los Sauces de la ciudad de Salta Capital; por la otra parte y en lo sucesivo "EL PRESTADOR" convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, a pedido de la Jefa del programa Bioquímico Dra. María E. Garay, en razón de no contar con personal suficiente para realizar las tareas de esa profesión, que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** "EL COMITENTE" contrata los servicios de "EL PRESTADOR", para realizar las tareas de TECNICO DE LABORATORIO del Programa Bioquímico, en internados, Consultorio Externo, por el período comprendido entre el **01 de Enero hasta el 31 de Marzo del 2011** con un régimen horario de Lunes a Sábados de 08 Hs. a 16 Hs. Y quedar a disposición de Jefatura inmediata para control, supervisión y evaluación de las mismas.-----

**SEGUNDA:** "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir y guardar estricta reserva sobre los trabajos que realice e información de los que tuviera conocimiento en razón de sus funciones, sujetas a las reglas técnicas en las que es idóneo, como así también a respetar y cumplir con las normativas de Bioseguridad, vigentes en el Hospital.-----

**TERCERA:** Las tareas realizadas serán controladas y analizadas por "EL COMITENTE", el que determinará si las mismas cumplen con el objetivo del Contrato, debiendo el Jefe del Programa donde desarrollare sus funciones conformar Planilla de asistencia.-----

**CUARTA:** Por la prestación de servicios "EL PRESTADOR" percibirá por todo concepto el importe mensual de \$2.006.00 (Son Pesos Dos Mil Seis Con 00/100), asumido con Fondo Arancelamiento, pagaderos en forma mensual y al finalizar sus tareas, previa conformidad de "EL COMITENTE" y contra entrega de factura o recibo en legal forma.-----

**QUINTA:** En caso de inasistencia sin justificar, le será descontado los días NO trabajados en el momento de efectuarse la Orden de Pago.-----

**SEXTA:** "EL COMITENTE" no se hace cargo de aportes sociales, jubilatorios ni pago de SAC quedando a cargo de "EL PRESTADOR" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de Seguridad Social é impositiva que le corresponda.-----

**SEPTIMA:** "EL COMITENTE" podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extra-judicial previa si el desempeño, el rendimiento o la necesidad de servicio y/o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes lo indicaren, como así mismo si no cumpliera o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas en ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a indemnización alguna.-----


**OCTAVA:** El presente contrato se rige por el Art. 1626 de Código Civil y concordantes, y NO da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio e indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-----

**NOVENA:** Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-----

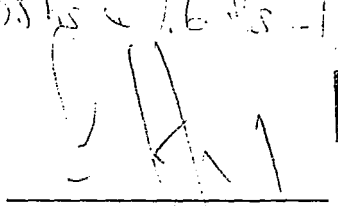
**DECIMA:** Las partes asumirán los impuestos de sellos que corresponda abonar de este contrato en la proporción del 50% (cincuenta por ciento) cada una de ellas.-----

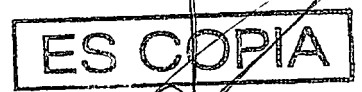
----- En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 30 días del mes de Septiembre del año dos mil once-----

*tipo régimen de trabajo de 08hs a 16hs - 1/2 día*

  
 Nilda M. Torres

SRTA. FANNY LOBO  
 JEFA PROGRAMA REGISTRO  
 CONTABLE Y ADMINISTRATIVO  
 HOSPITAL DEL MILAGRO

  
 Dr. Sergio D. Gutiérrez  
 Gerente General  
 Hospital Señor del Milagro

  
 NILDA P. DE TORRES  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaría Gral. de la Gobernación

CONFIRMA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO HA SIDO SELLADO CON LA CLAVE \$ 1102

OPERACION Nº 26854

FECHA DE PAGO

FECHA Y FIRMA *[Firma]*

FOLIO 14

NUMERACION

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

----- Entre el Hospital del Milagro, representado en este acto por el Sr. Gerente General **Dr. SERGIO DARIO GUTIERREZ**, en adelante "EL COMITENTE" con domicilio en Avda. Sarmiento Nº 557-por una parte; y el Sr. **VIÑAVAL JUAN IGNACIO DNI. Nº 22.253.960-** con domicilio en Mzna. "B" Lote 10 -Barrio Jesús María de la ciudad de Salta Capital; por la otra parte y en lo sucesivo "EL PRESTADOR" convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, a pedido de la Jefa del programa Bioquímico Dra. María E. Garay, en razón de no contar con personal suficiente para realizar las tareas a asignar, que se regirá por las siguientes cláusulas:---

**PRIMERA:** "EL COMITENTE" contrata los servicios de "EL PRESTADOR", para realizar las tareas de AUXILIAR TECNICO DE LABORATORIO del Programa Bioquímico, en internados , Consultorio Externo ,por el período comprendido entre el **01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2011** con un régimen horario de Lunes a Viernes de 07 Hs. a 13 Hs. Y quedar a disposición de Jefatura inmediata para control, supervisión y evaluación de las mismas.-----

**SEGUNDA :** "EL PRESTADOR " se obliga a cumplir y guardar estricta reserva sobre los trabajos que realice e información de los que tuviera conocimiento en razón de sus funciones , sujetas a las reglas técnicas en las que es idóneo, como así también a respetar y cumplir con las normativas de Bioseguridad, vigentes en el Hospital.-----

**TERCERA:** Las tareas realizadas serán controladas y analizadas por "EL COMITENTE", el que determinará si las mismas cumplen con el objetivo del Contrato, debiendo el Jefe del Programa donde desarrollare sus funciones conformar Planilla de asistencia.-----

**CUARTA :** Por la prestación de servicios "EL PRESTADOR" percibirá por todo concepto el importe de \$1.537.54 (Son Pesos Un Mil Quinientos Treinta Y Siete Con 54/100), asumido con el Fondo Arancelamiento, pagaderos en forma mensual y al finalizar sus tareas, previa conformidad de "EL COMITENTE" y contra entrega de factura o recibo en legal forma.-----

**QUINTA:** En caso de inasistencia sin justificar, le será descontado los días NO trabajados en el momento de efectuarse la Orden de Pago.-----

**SEXTA:"EL COMITENTE"** no se hace cargo de aportes sociales, jubilatorios ni pago de SAC quedando a cargo de "EL PRESTADOR" el cumplimiento de las obligaciones del régimen d-e Seguridad Social é impositiva que le corresponda.-----

**SEPTIMA:** "EL COMITENTE" podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente , sin necesidad de interpelación judicial o extra-judicial previa si el desempeño, el rendimiento o la necesidad de servicio y/o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes lo indicaren , como así mismo si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas en ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a indemnización alguna.-----

**OCTAVA:** El presente contrato se rige por el Art. 1626 del Código Civil y concordantes, y NO da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio e indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-----

**NOVENA:** Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-----

**DECIMA:** Las partes asumirán los impuestos de sellos que corresponda abonar de este contrato en la proporción del 50% (cincuenta por ciento) cada una de ellas.-----

----- En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los treinta días del mes de Septiembre del año dos mil once.---

*[Firma]*  
 Juan Ignacio Viñabal

*[Firma]*

**ES COPIA**

RINA R. DE TORRES  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaría Gral. de la Gobernación

Dr. Sergio D. Gutiérrez  
 Gerente General  
 Hospital Señor del Milagro